



Asamblea General

Distr. limitada
31 de octubre de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Segunda Comisión

Tema 54 d) del programa

**Desarrollo sostenible: protección del clima mundial
para las generaciones presentes y futuras**

Pakistán*: proyecto de resolución

Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/222, de 22 de diciembre de 1999, su decisión 55/443, de 20 de diciembre de 2000, sus resoluciones 56/199, de 21 de diciembre de 2001, 57/257, de 20 de diciembre de 2002, 58/243, de 23 de diciembre de 2003, 59/234, de 22 de diciembre de 2004, 60/197, de 22 de diciembre de 2005 y 61/201, de 20 de diciembre de 2006, así como otras resoluciones relativas a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras,

Recordando también las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹, en particular el reconocimiento de que la naturaleza global del cambio climático requiere la cooperación más amplia posible de todos los países y su participación en una respuesta internacional efectiva y apropiada, de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas, sus capacidades respectivas y sus condiciones sociales y económicas,

Recordando además la Declaración del Milenio², en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron hacer todo lo posible para que el Protocolo de Kyoto entrase en vigor e iniciar la reducción necesaria de las emisiones de gases de efecto invernadero³,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, No. 30822.

² Véase la resolución 55/2.

³ *Ibíd.*, párr. 23.



Recordando la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)⁵, la Declaración Ministerial de Delhi sobre el cambio climático y el desarrollo sostenible, aprobada por la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en su octavo período de sesiones, celebrado en Nueva Delhi del 23 de octubre al 1° de noviembre de 2002⁶, los resultados del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Milán (Italia) del 1° al 12 de diciembre de 2003⁷, los resultados del décimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, celebrado en Buenos Aires del 6 al 18 de diciembre de 2004⁸, los resultados del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Montreal (Canadá) del 28 de noviembre al 10 de diciembre de 2005⁹, así como los resultados del 12° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, celebrado en Nairobi del 6 al 17 de noviembre de 2006¹⁰,

Reafirmando el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹¹, la Declaración de Mauricio¹² y la Estrategia de Mauricio para la ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo¹³,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁴,

Siguiendo profundamente preocupada por el hecho de que todos los países, especialmente los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén cada vez más expuestos a los efectos negativos del cambio climático, y destacando la necesidad de atender sus necesidades de adaptación relacionadas con tales efectos,

Observando que ciento noventa y un Estados y una organización de integración económica regional han ratificado la Convención,

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ FCCC/CP/2002/7/Add.1, decisión 1/CP.8.

⁷ FCCC/CP/2003/6/Add.1 y 2.

⁸ FCCC/CP/2004/10/Add.1 y 2.

⁹ FCCC/CP/2005/5/Add.1.

¹⁰ FCCC/CP/2006/5 y Add.1

¹¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución I, anexo II.

¹² Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

¹³ *Ibid.*, anexo II.

¹⁴ Véase la resolución 60/1.

Observando también que, hasta la fecha, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁵ cuenta con ciento setenta y cinco ratificaciones, incluso de partes mencionadas en el anexo I de la Convención, que producen el 61,6% de las emisiones,

Observando además la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la necesidad de desarrollar e incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, entre otras cosas, mediante el apoyo constante al Grupo en lo que respecta al intercambio de datos e información científicos, especialmente en los países en desarrollo, y observando la importancia de la publicación del cuarto informe de evaluación,

Tomando nota con reconocimiento de la convocatoria de un debate temático de alto nivel por el Presidente del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, del 31 de julio al 2 de agosto de 2007, así como de la iniciativa del Secretario General de convocar una reunión de alto nivel sobre el cambio climático, el 24 de septiembre de 2007,

Reafirmando su adhesión al objetivo último de la Convención, a saber, estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático,

Tomando nota del informe del Secretario Ejecutivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁶,

1. *Subraya* que la gravedad del cambio climático exige que se apliquen las disposiciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y exhorta a los Estados a que cooperen para lograr el objetivo primordial de la Convención Marco;

2. *Acoge complacida* la entrada en vigor del Protocolo de Kyoto el 16 de febrero de 2005 e insta enérgicamente a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que lo ratifiquen oportunamente;

3. *Toma nota* de los resultados de los períodos de sesiones 11° y 12° de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco y de los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto^{9, 10};

4. *Toma nota con reconocimiento* de la oferta del Gobierno de Indonesia de organizar el 13° período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, que se celebrarán en Bali del 3 al 14 de diciembre de 2007 y espera que esas reuniones tengan resultados positivos;

5. *Reconoce* que el cambio climático plantea graves peligros y retos para todos los países, en particular los países en desarrollo y especialmente los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países de África y los países en desarrollo expuestos a los desastres, exige que se adopten medidas urgentes a escala mundial para hacer

¹⁵ FCCC/CP/1997/7/Add.1, decisión 1/CP.3, anexo.

¹⁶ A/62/276, anexo I.

frente al cambio climático, de conformidad con los principios enunciados en la Convención, en particular el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y, a este respecto, insta a todos los países a que cumplan íntegramente los compromisos que han contraído en virtud de la Convención Marco, emprendan acciones y adopten medidas concretas y eficaces a todos los niveles y promuevan la cooperación internacional en el marco de la Convención;

6. *Reconoce también* la necesidad de garantizar recursos financieros y técnicos, así como la creación de capacidad, el acceso a las tecnologías y su transferencia, para ayudar a los países en desarrollo que sufren las consecuencias del cambio climático;

7. *Reafirma* que los esfuerzos por hacer frente al cambio climático de manera que promueva y garantice el desarrollo sostenible y el crecimiento económico sostenido de los países en desarrollo y la eliminación universal de la pobreza deben fomentar la integración de los tres componentes del desarrollo sostenible, a saber, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, como pilares interdependientes y mutuamente complementarios, de un modo integrado, coordinado y equilibrado;

8. *Exhorta* a la comunidad de donantes a cumplir los compromisos que contrajeron en la cuarta reposición de los recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial e insta a los países desarrollados a asignar recursos financieros adicionales al Fondo, en su quinta reposición;

9. *Observa* la labor que está haciendo el grupo de enlace de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes de la Convención Marco, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África¹⁷, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁸, y alienta la cooperación para promover las complementariedades entre las tres secretarías, respetando al mismo tiempo la condición jurídica independiente de cada una;

10. *Pide* al Secretario General que incluya las consignaciones necesarias para la celebración de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y sus órganos auxiliares, en su propuesta para el presupuesto por programas correspondiente al bienio 2008-2009;

11. *Apoya* la continuidad del vínculo institucional entre la secretaría de la Convención Marco y las Naciones Unidas hasta que la Conferencia de las Partes o la Asamblea General consideren que es necesario volver a examinar la cuestión;

12. *Invita* a las conferencias de las partes en los convenios multilaterales relativos al medio ambiente a que, al fijar las fechas de sus reuniones, tengan en cuenta el calendario de reuniones de la Asamblea General y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a fin de asegurar una representación adecuada de los países en desarrollo en dichas reuniones;

¹⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, No. 33480.

¹⁸ *Ibíd.*, vol. 1760, No. 30619.

13. *Invita* al Secretario General a que la informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la labor de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo tercer período de sesiones el subtema titulado “Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras”.
